

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

6

CONSTRUCTORA GALARZA ORDOÑEZ CIA. LTDA.

7

8

9

OTORGADA POR

10

11

SR. PABLO ESTEBAN GALARZA BASTIDAS Y OTRO

12

13

14

CUANTIA: USD. 1.000,00

15

16

17

18

19

W.P.-E.A.-

20

21

DI COPIAS

22

23

En la ciudad de Quito, capital de la Republica del Ecuador hoy día

24

veinte de octubre del dos mil ocho, ante mi la Notaria Trigésima Primera de

25

este Cantón Quito, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen, el señor

26

PABLO ESTEBAN GALARZA BASTIDAS, de estado civil casado, por sus

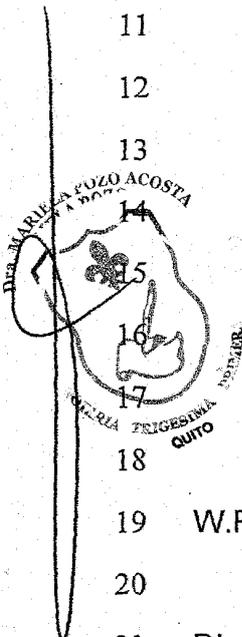
27

propios derechos; y, el señor EDWIN ALFREDO LEON MORALES, de estado

28

civil casado, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mi la

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



10000

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

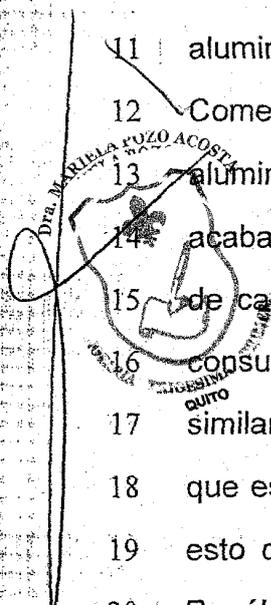
1 Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que  
2 proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran  
3 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
4 ciudad y cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a  
5 quienes de conocerlos de que doy fe, en virtud de las cédulas de  
6 ciudadanía que me presentan; y me piden que eleve a escritura  
7 pública, el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal  
8 y que transcribo es el siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de  
9 Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de  
10 Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
11 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura publica  
12 de Constitución de Compañía Limitada, las siguientes personas: UNO) El señor  
13 Pablo Esteban Galarza Bastidas, por sus propios derechos, de estado civil  
14 casado; DOS) El señor Edwin Alfredo León Morales, por sus propios y  
15 personales derechos, de estado civil casado; ambos comparecientes son de  
16 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito  
17 Metropolitano.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
18 comparecientes constituyen, como en efecto lo hacen, la compañía  
19 CONSTRUCTORA GALARZA ORDOÑEZ CIA. LTDA., en consecuencia con  
20 esta declaración de voluntad hecha y con pleno conocimiento de los efectos  
21 que va ha producir, fundan y constituyen esta compañía y declaran que  
22 vinculan la manifestación de su voluntad expresada en las cláusulas, estatutos  
23 y disposiciones que constan en la presente escritura así como en la ley de  
24 compañías vigente.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA.-**  
25 **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
26 **OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.-** El Nombre de la Compañía  
27 es CONSTRUCTORA GALARZA ORDOÑEZ CIA. LTDA. **Artículo Segundo.-**  
28 **Nacionalidad y Domicilio.-** CONSTRUCTORA GALARZA ORDOÑEZ CIA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

00002

1 LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito  
2 Metropolitano de Quito.- La Compañía podrá establecer sucursales en uno o  
3 mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
4 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El Objeto  
5 de la Compañía limitada comprenderá el ejercicio de las siguientes actividades:  
6 a) La planificación, diseño, construcción y decoración, promoción, desarrollo,  
7 compra, venta, permuta, corretaje, agenciamiento, arrendamiento, anticresis y  
8 administración de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, así como  
9 de vehículos de toda clase.- b) La provisión, fabricación e instalación de:  
10 ventanas, mamparas, piel de vidrio, etc. en aluminio y vidrio, cubiertas de  
11 aluminio y policarbonato y fachadas con paneles de aluminio tipo ACM.- c)  
12 Comercialización de: aluminio, vidrio, planchas de policarbonato, paneles de  
13 aluminio tipo ACM (aluminum composite material) y otros materiales de  
14 acabado en la construcción.- d) Importación, exportación, suministro de bienes  
15 de capital tales como: maquinaria, equipos auxiliares, repuestos y bienes de  
16 consumo tales como: materia prima, envases, materiales de embalaje y  
17 similares de alta tecnología o tecnología no explotada en el Ecuador, siempre  
18 que estén requeridos en la industria nacional para ser utilizados por ella, todo  
19 esto dentro de las leyes de fomento para que tales actividades rijan en la  
20 República del Ecuador y sean necesaria para el mejor cumplimiento del objeto  
21 social.- e) Adquirir, suministrar, permutar, o negociar valores mobiliarios para  
22 si.- f) Prestar servicio de agencia y representación de firmas nacionales o  
23 extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas.- g) Participar en licitaciones y/o  
24 concurso de ofertas para la prestación, concesión, delegación, administración  
25 de bienes y servicios públicos.- h) Realizar inversiones para si.- Para el  
26 cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá realizar todo tipo de  
27 actos civiles o mercantiles o de servicios no prohibidos por la ley, como:  
28 celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o derechos de



## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías,  
2 participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otro o  
3 transformándose en compañía distinta conforme lo dispone la ley y actuar  
4 como mandante o de mandataria de personas naturales o jurídicas a través de  
5 su representante legal; a más de las descritas la compañía podrá suscribir  
6 contratos de tipo fiduciarios, para lo cual podrá constituirse en un fideicomiso,  
7 suscribir escrituras, contratos de adhesión, contratos madre, terminaciones de  
8 contratos de adhesión, suscripción, terminación y todo tipo de revocatoria de  
9 encargos fiduciarios y los demás inherentes al tema, para lo cual lo podrán  
10 hacer mediante escrituras o documentos privados, los que deberán ser  
11 suscritos y firmados por su representante legal o quien tuviere el poder  
12 debidamente otorgado para hacerlo.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de  
13 duración de la Compañía es de cinquenta años contados desde la fecha de  
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La Compañía podrá  
15 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
16 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-  
17 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- Capital y**  
18 **participaciones.-** El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de  
19 América (US\$ 1000,00), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y  
20 pagado en un cien por ciento, y dividido en MIL PARTICIPACIONES  
21 SOCIALES DE UN DOLAR (US \$1) CADA UNA.- Las participaciones sociales  
22 son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y  
23 cederse en preferencia a los mismos socios.- Previo consentimiento unánime  
24 del capital social o a terceros.- **Artículo Sexto.- Cesión De Participaciones:**  
25 Para la cesión o traspaso de participaciones de la compañía, así como la  
26 admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime de los socios  
27 según lo establece la Ley de Compañías vigente.- **Artículo Séptimo.-Aumento**  
28 **O Disminución De Capital:** Para proceder al aumento o disminución de capital

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

00003

1 social, será necesaria la aprobación de la Junta General de socios, teniendo los  
2 socios fundadores derecho preferente en el aumento de capital a prorrata de  
3 sus participaciones; en cuanto a la disminución del capital, no se tomarán  
4 resoluciones en este sentido si esto involucra la devolución a los socios o parte  
5 de las aportaciones hechas y pagadas conforme lo dispone la Ley de  
6 Compañías.- **Artículo Octavo.-Fondo De Reserva.-** La compañía de acuerdo  
7 a la ley formará un fondo de reserva no menor al veinte por ciento del capital  
8 social, agregando para este objeto el cinco por ciento de sus utilidades  
9 líquidas.- **Artículo Noveno.-Derecho Y Obligaciones De Los Socios.-** Los  
10 derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos  
11 en la Ley de Compañías vigente. Los socios serán responsables de las  
12 obligaciones de la compañía hasta por el monto de participaciones por ellos  
13 suscritas.- En las Juntas Generales los socios tendrán derecho a voto y cada  
14 participación da derecho a un voto.-**CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**  
15 **Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Décimo.- Norma General.-** El  
16 gobierno de la Compañía Limitada corresponde a la junta general de socios, y  
17 su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo Décimo Primero.** ←  
18 **Convocatorias.-** La Convocatoria a Junta General efectuara el Gerente de la  
19 Compañía Limitada, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada  
20 socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en  
21 el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la  
22 convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.-**  
23 **Quórum de instalación.-** salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general  
24 se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del cincuenta  
25 por ciento (50%) del capital social.- Con igual salvedad, en segunda  
26 convocatoria, se instalara con el numero de socios presentes, siempre que se  
27 cumplan los demás requisitos de ley.- En esta ultima convocatoria se expresara  
28 que la junta se instalara con los socios presentes.- **Artículo Décimo Tercero.-**



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 **Quórum de decisión.**- salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones  
2 se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo**  
3 **Décimo Cuarto.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el  
4 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la  
5 Compañía de responsabilidad limitada, en las que se incluye la facultad de  
6 nombrar a las autoridades y representantes de la compañía pudiendo estos  
7 ser socios o no de la compañía.- **Artículo Décimo Quinto.- Junta Universal.**-  
8 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá  
9 convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en  
10 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
11 siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes  
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten  
13 por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Sexto.-**  
14 **Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general  
15 para un periodo de dos (02) años a cuyo termino podrá ser reelegido.- El  
16 presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
17 reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta  
18 general a las que asista y suscriba, con el secretario, las actas respectivas; b)  
19 Firmar conjuntamente con el Gerente en montos que obliguen a la Compañía  
20 mayor a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00);  
21 c) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que  
22 corresponda a cada socio; y, d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus  
23 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
24 temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Séptimo.- Gerente de la**  
25 **compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de  
26 dos (02) años a cuyo termino podrá ser reelegido.- El gerente continuara en el  
27 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al  
28 Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

00004

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7214284  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1714307640 MOYA COLLANTES WILSON LEONARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/10/2008

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUCTORA GALARZA ORDOÑEZ CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7214284

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2008 4:18:53 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 09/10/2008

Mediante comprobante No.- 711183834, el (la) Sr. (a) (ita): DR CHRISTIAN ESPARZA ARTEAGA

Con Cédula de Identidad: 1712230539 consignó en este Banco la cantidad de: 1000 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSTRUCTORA GALARZA ORDOÑEZ CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

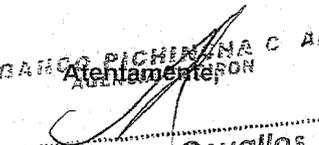
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PABLO ESTEBAN GALARZA BASTIDAS	1706582937	\$ 999	usd
2	EDWIN ALFREDO LEON MORALES	1704742780	\$ 1	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Atentamente  
Verónica Cevallos  
AGENCIA  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170658293-7

GALARZA BASTIDAS PABLO ESTEBAN  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 21 NOVIEMBRE 1960

FECHA DE EMISION 016-1 0024 12027 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1960



PABLO ESTEBAN GALARZA BASTIDAS

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V1222

CASADO MARIA ORDOÑEZ RIVADENEIRA

SECUNDARIA EMPLEADO

MIGUEL ANGEL GALARZA

BEATRIZ BASTIDAS

QUITO 10/04/2006

FECHA DE EMISION 10/04/2018

REN 1855620  
 Pch



MIGUEL ANGEL GALARZA

00005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

048-0058 1706582937  
 NUMERO CÉDULA  
 GALARZA BASTIDAS PABLO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 SANTA PRISCA  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



QUITO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1704742780

LEON MORALES EDWIN ALFREDO

FECHA DE EMISION 1998

PROVINCIA QUITO CANTON QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO 005-1 0165 0975

PICHINCHA QUITO PARROQUIA QUITO

LEON MORALES EDWIN ALFREDO

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

LEON MORALES EDWIN ALFREDO

PROFESION ING. CIVIL

PROVINCIA QUITO

CANTON QUITO

FECHA DE EMISION 17/08/2001

LUGAR DE NACIMIENTO 005-1 0165 0975

FECHA DE CADUCIDAD 11/08/2010

FORMA No. 1118233-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

055-0009 NÚMERO 1704742780 CEDULA

LEON MORALES EDWIN ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

PUEMBO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

00006

1 de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente,  
 2 las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de  
 3 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Celebrar todo acto  
 4 o contrato que obligue a la Compañía hasta por un monto de veinte mil dólares  
 5 de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00); para obligar a la  
 6 Compañía hasta por un monto mayor a veinte mil dólares de los  
 7 Estados Unidos de América (US \$ 20.000,00) necesitará firmar conjuntamente  
 8 con el presidente; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
 9 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo  
 10 de la Ley de Compañías; f) Girar, endosar y aceptar cualquier titulo de  
 11 crédito ya sean estos pagares, letras de cambio, etc., bajo las limitaciones  
 12 previstas en estos estatutos; y, g) Ejercer las atribuciones previstas para los  
 13 administradores en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**

14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Octavo.- Norma general.-**

15 La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el  
 16 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento  
 17 que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

18 Socios	Capital suscrito	Capital Pagado	Participaciones
19 Galarza Bastidas	\$ 999	\$ 999	\$ 999 ✓
20 Pablo Esteban			
21 León Morales	\$ 1	\$ 1	\$ 1 ✓
22 Edwin Alfredo			
23 TOTAL	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000 ✓

24 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos  
 25 señalados en los artículos Décimo Sexto y Décimo Séptimo del estatuto los  
 26 socios deberán nombrar a los administradores conforme a lo establecido en el  
 27 estatuto y por los periodos en él referido.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los  
 28 contratantes acuerdan autorizar al doctor Leonardo Moya Collantes o al doctor

**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

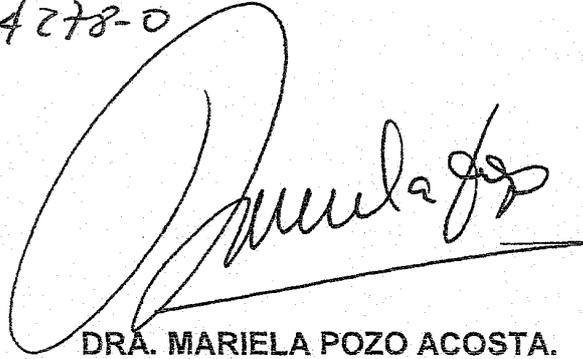
1 Christian Javier Esparza Arteaga para que a su nombre solicite al  
2 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la  
3 presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la  
4 inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignara añadir las  
5 correspondientes cláusulas de estilo.- Firmado por el señor Doctor Leonardo  
6 Moya C., Abogado con Matrícula número nueve mil ciento trece del Colegio de  
7 Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la  
8 ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y  
9 leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria,  
10 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto,  
11 de todo lo cual doy fe.-  
12  
13

14   
15  
16 **SR. PABLO ESTEBAN GALARZA BASTIDAS**

17 C.C. 170658293-7

18  
19   
20  
21 **SR. EDWIN ALFREDO LEON MORALES**

22 C.C. 170474278-0

23  
24  
25  
26   
27 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.**

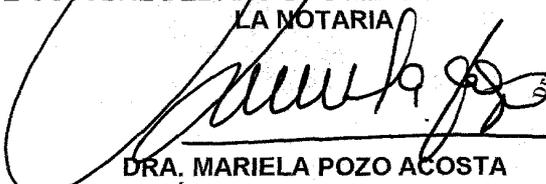
28 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.**

29 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

00007

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GALARZA ORDOÑEZ CIA. LTDA., OTORGADA POR EL SEÑOR PABLO ESTEBAN GALARZA BASTIDAS Y OTRO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

LA NOTARIA

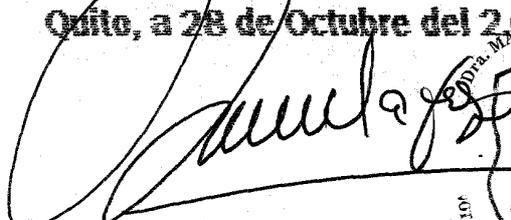
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 08.Q.U.004435 de fecha veinte y cuatro de Octubre del año dos mil ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha veinte de Octubre del año dos mil ocho, la aprobación de la Constitución de la Compañía " CONSTRUCTORA GALARZA ORDOÑEZ CIA. LTDA ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-**

Quito, a 28 de Octubre del 2008

LA NOTARIA,

  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00008



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 24 de octubre del 2.008, bajo el número **4167** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUCTORA GALARZA ORDÓÑEZ CIA. LTDA."**, otorgada el 20 de octubre del 2.008, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2547**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **48190**.- Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



00009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0032733

Quito, 17 DIC. 2008

Señores  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA GALARZA ORDOÑEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL